I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0000323 **/2011**

Cerrillos, 08 MAR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1156/2011; el Ordinario N°503/0053/2011 del Jefe(s) del Departamento de Educación Municipal; los Ordinarios N°33/2011 y N°19/2011, ambos de la Directora Escuela "Santa Adela"; el Decreto Supremo de Educación N°280 de 2009 que modificó el Decreto 40; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Convenio Fondo Proyectos de Implementación del Sector de Lengua Indígena entre el Ministerio de Educación y el Departamento de Educación Municipal de Educación de Cerrillos"**, de fecha 29 de Octubre de 2010, suscrito entre el Departamento de Educación Municipal de Cerrillos y la **Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana**, R.U.T. N°60.901.015-0, mediante el cual establecen que:

1.1 El Ministerio, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, en adelante PEIB, está implementando una línea destinada a apoyar proyectos del "Fondo de Proyectos de Implementación del Sector de Lengua Indígena", durante el año 2010 en el establecimiento educacional Santa Adela, adherido al mencionado Programa en la comuna de Cerrillos, conforme a las disposiciones propias del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se compromete a:

- Revisar, evaluar sugerir modificaciones al proyecto presentado en los formularios dispuestos para ello, de acuerdo a las bases enviadas para la elaboración del Proyecto de Apoyo a la Implementación del Sector de Lengua Indígena de Educación Intercultural Bilingüe.

- Otorgar la suma total de $2.000.000.- (dos millones de pesos) para el financiamiento del Proyecto Implementación del Programa de Estudios del 1° año básico del Sector de Lengua Indígena, que se llevará a cabo en éste establecimiento de dicha comuna, al cual se otorgará, de acuerdo a como se señala a continuación las siguientes actividades que se enmarcan en el programa de Educación Intercultural Bilingüe, de acuerdo al siguiente desglose:

MONTO PROYECTO	**DETALLE**	
$2.000.000.-	Diseño, elaboración, adquisición y aplicación de material didáctico pertinente para el SLI, o creación de nuevos espacios pedagógicos	$1.000.000.-
	Asesorías pedagógica, acompañamiento y capacitación del profesor mentor al Educador Tradicional	$ 200.000.-
	Jornadas Territoriales de participación escuela comunidad de planificación y evaluación.	$ 200.000.-
	Incorporación Educador Tradicional Comunitario	$ 600.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000323

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

- El establecimiento educacional Santa Adela, RBD 9888-4 de la Comuna de Cerrillos, fue seleccionado para ejecutar el proyecto de Implementación del Programa de Estudios en 1º Básico por un periodo de **3 meses**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, al cual el Ministerio le otorgará la suma de **2.000.000.- (dos millones de pesos)** para el Establecimiento Educacional y su respectivo Educador (a) Tradicional:

1.2 El sostenedor se obliga a la administración de los recursos con la participación de profesores, alumnos y comunidad indígena del establecimiento educacional en virtud de convenio, para su ejecución en el establecimiento educacional individualizado en la clausula precedente, el cual se deberá ajustar en su desarrollo a lo preceptuado en el documento denominado **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS**, el que se acompaña como anexo, formando parte integrante del convenio.

1.3 El sostenedor acepta la labor encomendada y deberá administrar los recursos que se le entreguen para que se ejecuten todas las acciones en el establecimiento educacional, destinados a la ejecución del proyecto.

1.4 El sostenedor, en ejecución de la labor encomendada, se obliga a lo siguiente:

a) Designar al coordinador del Programa de Educación Intercultural Bilingüe de la Comuna de Cerrillos, doña Inés Morales Flores, quien desempeñara la función coordinadora técnico del Proyecto.
b) No destinar recursos de este convenio para el pago de honorarios u otros gastos que **no** formen parte del convenio.
c) Destinar la totalidad de los recursos que el Ministerio le entregue, en virtud de éste convenio al desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Formulario de Presentación de Proyectos de Incorporaración del Sector de Lengua Indígena, las que se ejecutarán durante los 3 meses de duración del Proyecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia de éste convenio.
d) Requerir a los docentes, la designación de un encargado de la administración de los recursos destinados al proyecto y ejercer el rol de profesor(a) Mentor, mientras dure el mismo y se le cancelará lo estipulado en el ítem de asesoría pedagógica y acompañamiento al educador(a) tradicional.
e) Elaborar rendiciones de cuentas parciales, en las que deberá señalar la forma en que se han efectuado los gastos de los recursos financieros, entregados por el Ministerio. Dichas rendiciones de cuentas deberán ser documentadas y detalladas, según los criterios establecidos y entregados en el Departamento Provincial Santiago Poniente, el cual, dispondrá de la facultad para emitir una evaluación y recomendaciones referidas a tal informe, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la entrega del mismo.
f) Llevar cuentas y registros contables precisos y sistemáticos de los recursos entregados en virtud de éste convenio, en forma separada de otros ingresos que perciba, durante todo el período de vigencia del convenio.
g) Rendir cuentas de los recursos obtenidos al Departamento Provincial Poniente máximo el 12 de Diciembre del presente año.
h) El Sostenedor faculta al Ministerio para que a través de las personas que éste designe, efectúe inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtenga copias de dichos documentos y los someta a auditorías.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000323

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

i) Presentar al **Departamento Provincial** correspondiente en el tiempo determinado al término del Proyecto, según la fecha del acto administrativo que aprueba este convenio, un Informe Final de ejecución de la labor encomendada.
j) Destinar la totalidad de los materiales e insumos adquiridos con recursos del Proyecto, al uso exclusivo de las funciones educativas, del establecimiento educacional.

1.5 El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las letras (a,b,c,d,e,f,g,h,i) de la cláusula precedente, al igual que el uso de los recursos en fines distintos a los contemplados en éste convenio, será causa suficiente para que el Ministerio ponga término en forma anticipada al convenio.

1.5.1 Asimismo, la aplicación al establecimiento educacional o al Sostenedor de cualquier medida administrativa que implique la suspensión, privación total del pago de la subvención, revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación total o perpetua del Sostenedor para administrar establecimientos de educación, cierre del establecimiento educacional u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecten y que impidan o dificulten el desarrollo de éste convenio, darán derecho al Ministerio a poner término anticipado a este convenio.

1.6 Todos los plazos estipulados en este convenio se deben cumplir a cabalidad, no se aceptarán prórrogas.

1.6.1 Sin perjuicio de lo anterior, los plazos estipulados en éste convenio, se suspenderán por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor o cualquier evento que impida la normal ejecución de las obligaciones de las partes. En todo caso, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento sobre la base de los antecedentes que el DAEM le presente dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos.

2. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta en copia autenticada y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos que irrogue el presente Decreto se imputarán a las cuentas 05.03.003.002.003 "Transferencias Corrientes, De Otras Entidades Públicas, De la Subsecretaría de Educación, Otros Aportes, Programa Intercomunal Esc-269", 22.01.001.002 "Bienes y Servicio de Consumo, Alimentos y Bebidas para personas Programa Intercomunal Esc. E-269", 22.04.002.006 "Materiales de Uso o Consumo, Textos y Otros Materiales de Enseñanza, Programa Intercomunal Esc. E-269" y 22.11.999.006 "Servicios Técnicos y Profesionales, Otros, Programa Intercomunal Esc. E-269", todas del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0000323 /2011

AAC/CUCh/magr

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Establecimiento Educacional "Santa Adela"
Sostenedor Federico Morales Neyra
Coordinadora Sra. Inés Morales Flores
Página Web

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICO: Que el Presente Documento es Copia fiel de su original.
CERRILLOS 18 ENE. 2011
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO
FONDO PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDÍGENA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE CERRILLOS

En Santiago, a 29 de Octubre de 2010, entre la Secretaria Ministerial de Educación Región Metropolitana, a través de doña Lili Orell Padilla, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, con Domicilio Legal en San Martin N° 642, RUT: 60.901.015-0, en adelante ***El Ministerio de Educación***, por una parte; y por la otra el Departamento de Educación Municipal de Cerrillos, domiciliada en Camino a Melipilla 6100, Cerrillos (DAEM), RUT:69.255.000-5-, y el Jefe del Departamento de Educación, Don Federico Morales Neyra, RUT:4.707.098-8, domiciliado en Camino a Melipilla, Cerrillos, en su calidad de Representante Legal, según se acreditará el Ministerio de Educación, en adelante ***el Sostenedor***, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, está implementando el Sector de Lengua Indígena, el que será financiado con recursos propios del Ministerio de Educación, a través del Memorando N° 051 del 01 de Abril 2010, enviado por el entonces Vice-Coordinador Nacional del Programa de Educación Intercultural Bilingüe a las autoridades regionales.

Que el Decreto Supremo de Educación N° 280 de 2009 que modifica el Decreto 40 e incorpora Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el Sector de Lengua Indígena de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, el Programa de Educación Intercultural Bilingüe presenta un Fondo de Proyectos de Apoyo a la Implementación del Sector de Lengua Indígena, incorporando al Educador(a) Tradicional, entregando recursos que permita el diseño, elaboración y uso de materiales didácticos pertinentes, y la capacitación entre pares de un docente al Educador Tradicional.

Que en virtud de lo dispuesto por el Ord.: N° 05/612 de 07-07-2010 de la Jefa de la División de Educación General, que complementa el Memorando N° 051, del 01 de Abril del presente año, referido a la implementación del Sector de Lengua Indígena las partes ya individualizadas suscriben el presente convenio, cuyas cláusulas son las siguientes

PRIMERO

El Ministerio, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, en adelante PEIB, está implementando una línea destinada a apoyar proyectos con el "Fondo de Proyectos de Implementación del Sector de Lengua Indígena", durante el año 2010 en el establecimiento educacional Santa Adela, adherido al mencionado Programa en la comuna de Cerrillos, conforme a las disposiciones propias del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se compromete a:

- Revisar, evaluar sugerir modificaciones al proyecto presentado en los formularios dispuestos para ello, de acuerdo a las Bases enviadas para la elaboración del Proyecto de Apoyo a la Implementación del Sector de Lengua Indígena de Educación Intercultural Bilingüe

- Otorgar la suma total de **$ 2.000.000.- (dos millones pesos)** para el financiamiento del Proyecto Implementación del Programa de Estudios del 1° año Básico del Sector de Lengua Indígena, que se llevará a cabo en éste establecimiento de dicha comuna, al cual se otorgará, de acuerdo a como se señala a continuación las siguientes actividades que se enmarcan en el programa de Educación Intercultural Bilingüe, de acuerdo al siguiente desglose:

MONTO PROYECTO	DETALLE	
$2.000.000	Diseño, elaboración, adquisición y aplicación de material didáctico pertinente para el SLI, o creación de nuevos espacios pedagógicos	$1.000.000
	Asesoría pedagógica, acompañamiento, y capacitación del profesor mentor al Educador Tradicional	$ 200.000
	Jornadas Territoriales de participación escuela-comunidad de planificación y evaluación	$ 200.000
	Incorporación Educador Tradicional Comunitario	$600.000

- El establecimiento educacional Santa Adela, RBD 9888-4 de la Comuna de Cerrillos, fue seleccionado para ejecutar el proyecto de Implementación del Programa de Estudios en 1° Básico por un período de **03 meses**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, al cual el Ministerio le otorgará la suma de **$2.000.000.-(Dos millones de pesos)** para el establecimiento educacional y su respectivo Educador(a) Tradicional:

SEGUNDO

El Sostenedor se obliga a la administración de los recursos con la participación de profesores, alumnos y comunidad indígena del establecimiento educacional en virtud del presente convenio, para su ejecución en el establecimiento educacional individualizado en la cláusula precedente, el cual se deberá ajustar en su desarrollo a lo preceptuado en el documento denominado **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS**, el que se acompaña como anexo, formando parte integrante del presente convenio.

TERCERO

El Sostenedor acepta la labor encomendada y deberá administrar los recursos que se le entreguen para que se ejecuten todas las acciones en el establecimiento educacional, destinados a la ejecución del proyecto

CUARTO

El Sostenedor, en ejecución de la labor encomendada, se obliga a lo siguiente:

a) Designar al coordinador del Programa de Educación Intercultural Bilingüe de la Comuna de San Bernardo, doña Inés Morales Flores, quién desempeñará la función coordinadora técnico del proyecto
b) No destinar recursos de este convenio para el pago de honorarios u otros gastos que **no** formen parte del presente convenio.
c) Destinar la totalidad de los recursos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio al desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Formulario de Presentación de Proyectos de Incorporación del Sector de Lengua Indígena, las que se ejecutarán durante los **3 meses** de duración del Proyecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

18 ENE. 2011

d) Requerir a los docentes, la designación de un encargado de la administración de los recursos destinados al proyecto y ejercer el rol de profesor(a) Mentor, mientras dure el mismo y se le cancelará lo estipulado en el ítem de asesoría pedagógica y acompañamiento al educador(a) tradicional.

e) Elaborar rendiciones de cuentas parciales, en las que deberá señalar la forma en que se han efectuado los gastos de los recursos financieros, entregados por el Ministerio. Dichas rendiciones de cuentas deberán ser documentadas y detalladas, según los criterios establecidos y entregados en el Departamento Provincial Santiago Poniente, el cual, dispondrá de la facultad para emitir una evaluación y recomendaciones referidas a tal informe, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la entrega del mismo.

f) Llevar cuentas y registros contables precisos y sistemáticos de los recursos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciba, durante todo el período de vigencia del convenio.

g) Rendir cuenta de los recursos obtenidos al Departamento Provincial Poniente máximo el 12 de Diciembre del presente año.

h) El Sostenedor faculta al Ministerio para que a través de las personas que éste designe, efectúe inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtenga copias de dichos documentos y los someta a auditorías.

i) Presentar al **Departamento Provincial** correspondiente en el tiempo determinado al término del Proyecto, según la fecha del acto administrativo que aprueba este convenio, un Informe Final de ejecución de la labor encomendada.

j) Destinar la totalidad de los materiales e insumos adquiridos con recursos del proyecto, al uso exclusivo de las funciones educativas, del establecimiento educacional.

QUINTO

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las letras (a, b, c, d, e ,f , g, h, i) de la cláusula precedente, al igual que el uso de los recursos en fines distintos a los contemplados en el presente convenio, será causa suficiente para que el Ministerio ponga término en forma anticipada al convenio.

Asimismo, la aplicación al establecimiento educacional o al Sostenedor de cualquier medida administrativa que implique la suspensión, privación total del pago de la subvención, revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación total o perpetua del Sostenedor para administrar establecimientos de educación, cierre del establecimiento educacional u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecten y que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio, darán derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio.

SEXTO

Todos los plazos estipulados en el presente convenio se deben cumplir a cabalidad, no se aceptarán prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos estipulados en el presente convenio, se suspenderán por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor o cualquier evento que impida la normal ejecución de las obligaciones de las partes. En todo caso, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento sobre la base de los antecedentes que el DAEM le presente dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos.

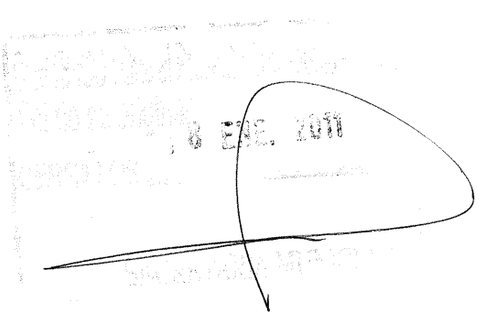

SEPTIMO

La personería de don Federico Morales Neyra, en su calidad de sostenedor de los establecimientos Educacionales de la comuna de Cerrillos, consta en Resolución Exenta N° 07, de fecha 07 de Octubre del año 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Educación.

La facultad de doña Lilí Orell Padilla para suscribir este Convenio en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 190 de fecha 03 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación

OCTAVO

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del Sostenedor y los otros dos en poder de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACION

FEDERICO MORALES NEYRA
JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE CERRILLOS

MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

LILÍ ORELL PADILLA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

18 ENE. 2011